



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2009- CPMF

Ferreñafe, 05 de Marzo de 2009

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de Marzo de 2009, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTOS:

El Informe N° 033-2009-MPF/GR, de fecha 26 de Febrero de 2009, de la Gerencia de Rentas e, Informe N° 0034-2009-MPF/GM, de fecha 27 de Febrero de 2009, del Gerente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, el artículo 194° de la Carta Magna, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"; Asimismo, en el Artículo 54° del mismo Código se establece la competencia de los gobiernos locales en materia tributaria;

Que, mediante Informe N° 033-2009-MPF/GR, de fecha 26 Febrero de 2009, el Gerente de Rentas informa al Titular del Pliego que con Ordenanza Municipal N° 007-2009-CMPF, se aprueba Exonerar de Intereses generados por el no pago oportuno del Impuesto Predial y los Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines de los años 2007, 2008 y 2009; que se han emitido Resoluciones de Determinación de Deuda en un 70% a los Contribuyentes de la Provincia de Ferreñafe, con deudas del 2001 al 2008, evitándose así la Prescripción de Tributos (Impuesto Predial y Arbitrios) deudas a recuperar con Cobranza Administrativa o Coactiva; estas Resoluciones registran el monto de la deuda tributaria sin intereses, los que se deben calcular al momento de pago y como una manera de no agravar más la situación económica de los contribuyentes, sugiere ampliar la Ordenanza Municipal N° 007-2009-CMPF, otorgando el Beneficio Tributario del Pago de la Deuda de los años 2001 al 2006, sin intereses, moras y gastos administrativos;

Que, mediante Informe N° 0034-2009-MPF/GM, de fecha 27 de Febrero de 2009, el Gerente Municipal informa al Titular del Pliego que da a conocer que se tiene por recibido el Informe N° 033-2009-MPF/GR emitido por el Gerente de Rentas, mediante el cual da a conocer, que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 007-2009-CMPF, se aprueba Exonerar de Intereses generados por el no pago oportuno del Impuesto Predial y los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines de los años 2007, 2008 y 2009; así como indica que se han emitido Resoluciones de Determinación de Deuda en un 70% con deudas del 2001 al 2008, evitándose la Prescripción de Tributos, y a manera de no agravar la situación económica de los contribuyentes, y con su opinión favorable, se deriva el informe antes mencionado, incluyéndose el Beneficio Tributario de Pago de la Deuda de los años 2001 al 2006, sin intereses, moras y gastos administrativos;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 9), 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de Marzo de 2009, se ha dado la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER

Beneficio Especial Tributario aplicable a los contribuyentes de la Provincia de Ferreñafe consistente en: **Exonerar** el interés, moras y gastos administrativos generados por el no pago oportuno del Impuesto Predial y los Arbitrios de Limpieza Pública, y Parques y Jardines de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

El presente Beneficio Especial Tributario, es aplicable únicamente a los Tributos que se encuentren pendientes de pago para los periodos de los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, por lo que los intereses, moras y gastos administrativos de los periodos que estuviesen cancelados no generaran de ningún modo pago en exceso.

ARTÍCULO TERCERO.-

Para efectos de conceder este Beneficio Especial Tributario por la presente, el estado de la deuda se considerara en función a cada inmueble y no en función al contribuyente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR

a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; asimismo **encargar** a las Gerencias de Administración y de Planeamiento y Presupuesto consignar los resultados obtenidos del presente beneficio en los presupuestos y estados financieros de ordenando cuenta de ello al Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR

a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

SEGUNDO TENORIO ZAVALA
ALCALDE (e)